

ANEXO II

RELACION DE CENTROS SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE CENTRO PARA LA INCORPORACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION A LA PRACTICA DOCENTE AUTORIZADOS A DESARROLLAR PROYECTOS DE CENTROS DOCENTES DIGITALES

Almería

Colegios de Educación Primaria

C.E.P. Ciavieja (04601622) El Ejido
C.E.I.P. Antonio Devalque (04003688) Rioja

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Gaviota (04000134) Adra
I.E.S. Galileo (04700326) Almería
I.E.S. Al-Andalus (04004620) Almería
I.E.S. Cruz de Caravaca (04700466) Almería
I.E.S. (04700545) Benahadux
I.E.S. El Alquíán (04700521) El Alquíán
I.E.S. Al-Bujaira (04005363) Huércal-Overa

Cádiz

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. Virgen del Carmen (11005780) Setenil

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Torre Almirante (11008495) Algeciras
I.E.S. Almunia (11700160) Jerez de la Frontera
I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios (11006681) Ubrique

Córdoba

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. Miguel de Cervantes (14004701) Montemayor
C.E.I.P. Cristóbal Luque Onieva (14005870) Priego de Córdoba

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Averroes (14002984) Córdoba
I.E.S. Antonio Galán Acosta (14004971) Montoro
I.E.S. Nuestra Señora de la Estrella (14700444) Villa del Río

Granada

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. Virgen del Rosario (18005505) Jayena

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Pedro Jiménez Montoya (18001123) Baza

Huelva

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. Las Viñas (21003955) Bollullos Par del Condado
C.E.I.P. Los Molinos (21600738) Valverde del Camino

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. La Ribera (21700642) Almonte
I.E.S. Estuaria (21700356) Huelva
I.E.S. Dolmen de Soto (21700401) Trigueros

Jaén

Colegios de Educación Primaria

Colegio de Educación Primaria General Castaños (23000039) Bailén
C.E.I.P. Virgen de Cuadros (23001056) Bédmar

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Pedro Pablo López de los Arcos (23700694) Ibro
I.E.S. Torre Olvidada (23000180) Torredelcampo
I.E.S. Acebuche (23700335) Torredonjimeno
I.E.S. Abula (23700359) Vilches

Málaga

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. Vicente Aleixandre (29006325) Málaga

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Fernando de los Ríos (29700503) Málaga
I.E.S. Mare Nostrum (29010870) Málaga
I.E.S. Mediterráneo (29700746) Málaga
I.E.S. Alta Axarquía (29700761) Periana

Sevilla

Colegios de Educación Primaria

C.E.I.P. El Almendral (41010344) Carmona

Institutos de Educación Secundaria

I.E.S. Axati (41002451) Lora del Río
I.E.S. López de Arenas (41008507) Marchena
I.E.S. Ramón del Valle Inclán (41701109) Sevilla

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de mayo de 2004, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 3 de mayo de 2004, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 3 de mayo de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ACUERDO DE 3 DE MAYO DE 2004, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 3211710 Unidad de Información. José María Olmo García.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 3 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El Sitio Histórico de la Zona Minera de Riotinto-Nerva está integrado por los distintos bienes materiales e inmateriales localizados en el ámbito de las minas de Riotinto que son testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han poblado este marco territorial que se define hoy en los términos municipales de Minas de Riotinto y Nerva, y puntualmente en el término municipal de El Campillo.

El Sitio Histórico se caracteriza por ser un paraje natural fuertemente antropizado que contiene una parte esencial de claves, muestra del desarrollo de la minería a lo largo de la Historia. La variedad del legado hoy conservado abarca un amplio espectro de bienes tanto materiales como intangibles, que son referentes de las formas de vida y de trabajo, de determinadas identidades colectivas, de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia que el trabajo del hombre minero ha marcado con su actividad. Tratándose, en definitiva, de unos bienes distintivos y específicos que en conjunto conforman un patrimonio único, al poseer valores tan relevantes como los que presenta el río Tinto, las teleras de Planes y la Corta Atalaya, entre otros.

En este sentido la Zona Minera de Riotinto-Nerva es uno de los mejores exponentes para comprender y conocer la evolución histórica de las explotaciones mineras en el suroeste europeo, estando conformada por bienes de una variada tipología, con manifiestos y relevantes valores arqueológicos, etnográficos, arquitectónicos, industriales y naturales.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía